

Excelencia
profesional



INSTITUTO PARA LA EXCELENCIA PROFESIONAL

REGLAMENTO ESCOLAR

para programas con RVOE Federal

REGLAMENTO ESCOLAR PARA LICENCIATURAS Y POSGRADOS CON RVOE FEDERAL

Contenido	Página
<u>Título I. Disposiciones Generales</u>	1
<u>Título II. Ingreso, Promoción y Permanencia</u>	2
<u>Capítulo I. De la Inscripción, promoción y reinscripción</u>	2
<u>Capítulo II. Promoción y permanencia</u>	5
<u>Capítulo III. Reinscripción</u>	7
<u>Título III. Derechos y Obligaciones del Estudiantado</u>	7
<u>Capítulo I. Derechos y obligaciones de los estudiantes</u>	7
<u>Título IV. Tipos de Baja y Procedimientos</u>	9
<u>Título V. Otorgamiento de Becas</u>	12
<u>Título VI. Evaluación y Acreditación</u>	13
<u>Capítulo I. De la evaluación ordinaria de nivel licenciatura</u>	13
<u>Capítulo II. De la evaluación final extraordinaria de una asignatura de Licenciatura</u>	15
<u>Capítulo III. Evaluación y acreditación de Programas de Posgrado</u>	16
<u>Capítulo IV. De la evaluación final extraordinaria de una asignatura de Posgrado</u>	17
<u>Título VII. Movilidad Estudiantil</u>	19
<u>Título VIII. Servicio Social y Prácticas Profesionales</u>	21
<u>Capítulo I. Del servicio social</u>	21
<u>Capítulo II. De las prácticas profesionales</u>	26
<u>Título IX. Requisitos y opciones de titulación</u>	28
<u>Título X. Certificación y Documentación Académica</u>	30
<u>Título XI. Atención a Quejas</u>	32
<u>Título XII. Infracciones y Sanciones</u>	34
<u>Título XIII. Vigencia y Difusión del Reglamento</u>	35

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y el acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

Artículo 2.- El **Instituto para la Excelencia Profesional**, que en adelante puede ser denominado **IEXPPO**, es una institución educativa de nivel superior con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, México, creado por el Centro de Formación y Actualización Profesional S.C., con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir Educación Superior, en aras de constituirse como una institución forjadora de profesionales críticos, identificados con su región, con una actitud de servicio hacia la sociedad, las habilidades cognoscitivas y socio profesionales, así como, los conocimientos que les permitirán desarrollarse como líderes en su campo para el sector social privado.

Artículo 3.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas que forman parte del Instituto IEXPPO y tiene como objetivo establecer las normas que regulan el desarrollo académico y administrativo de nuestra comunidad educativa en orden a fomentar un ambiente idóneo para el logro de los objetivos de aprendizaje, en específico para programas de licenciaturas y posgrados que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la autoridad federal.

Artículo 4.- El Instituto para la Excelencia Profesional, es una institución de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) federal, que imparte programas educativos en modalidad no escolarizada y mixta, basada en principios de inclusión, equidad, respeto a los derechos humanos, innovación educativa y excelencia académica.

Artículo 5.- El Instituto para la Excelencia Profesional promoverá el desarrollo integral de sus estudiantes, estimulando su crecimiento profesional, ético, científico y social a través de un enfoque educativo que combine exigencia académica con adaptabilidad. Su modelo de enseñanza estará orientado a fortalecer la independencia en el aprendizaje, facilitando que los alumnos adquieran competencias sólidas para afrontar desafíos profesionales y sociales de manera responsable e innovadora. Para ello, se utilizarán metodologías contemporáneas y herramientas tecnológicas de vanguardia, incorporando los recursos de información y comunicación más actualizados, de modo que

los estudiantes puedan interactuar activamente con los contenidos, perfeccionar habilidades prácticas y mantenerse a la delantera en sus respectivas disciplinas. Asimismo, se incentivará la participación en proyectos de investigación, prácticas profesionales y actividades comunitarias, garantizando que la formación trascienda el aula y aporte de manera concreta al bienestar social y al desarrollo profesional de cada estudiante.

Artículo 6.- Todas las personas integrantes de la comunidad estudiantil de IEXPRO deberán conducirse con responsabilidad, respeto mutuo, honestidad académica y apego a los valores institucionales.

TÍTULO II. INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Capítulo I. Inscripción, promoción y reinscripción

Artículo 7.- Los aspirantes que deseen ingresar a algún programa de nivel licenciatura o posgrado deberán aceptar el presente Reglamento y demás normativas institucionales. Y aceptan inscribirse solamente por los canales oficiales para ello, a través de un asesor educativo y del área de admisiones de la institución.

Artículo 8.- Podrán inscribirse en modalidad mixta o no escolarizada dependiendo del registro de validez oficial vigente del programa de interés. Antes de iniciar el proceso de inscripción se verificará que sí cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento escolar. Todo lo relativo a la inscripción, seguimiento académico y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por la persona interesada siempre que sea mayor de edad, para los menores de edad que opten por una licenciatura deberá ser por medio de su padre/madre o tutor legal. En el caso de mayores de edad que se inscriban a una licenciatura, podrá el aspirante incorporar el nombre de su tutor que podrá recibir información el rendimiento académico y estatus.

Artículo 9.- Para ingresar al IEXPRO, las personas aspirantes a una licenciatura deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar el certificado de terminación de estudios de nivel medio superior o equivalente, en original y debidamente legalizado, en caso de que así se requiera.
- b) Entregar la documentación complementaria, que incluye: acta de nacimiento, identificación oficial vigente, CURP, seis fotografías tamaño infantil de estudio en blanco y negro con camisa blanca, así como cualquier otro documento que solicite el Instituto.

- c) Llenar y enviar la ficha de inscripción a través del sistema administrativo escolar del Instituto.
- d) Concluir en tiempo y forma todos los trámites correspondientes al proceso de inscripción.
- e) Otorgar su consentimiento para el tratamiento de datos personales conforme al aviso de privacidad, así como aceptar formalmente el presente Reglamento Escolar.
- f) Pagar las cuotas correspondientes a inscripción y colegiatura conforme a los montos y promociones vigentes.
- g) Aprobar los procesos de selección o evaluación establecidos por el Instituto, conforme a los requisitos particulares de cada programa académico de licenciatura.

Artículo 10.- Para ingresar al IEXPRO en un programa de posgrado, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar el certificado de terminación de estudios con un promedio mínimo de 8.0, así como el título y la cédula profesional del nivel académico inmediato anterior, expedida por la Dirección General de Profesiones.
- b) Presentar la documentación complementaria solicitada, que incluye: acta de nacimiento, identificación oficial vigente, CURP, seis fotografías tamaño infantil de estudio en blanco y negro con camisa blanca y cualquier otro documento que establezca el Instituto.
- c) Llenar y enviar la ficha de inscripción a través del sistema administrativo escolar del Instituto.
- d) Concluir el proceso de inscripción dentro del periodo establecido por el calendario institucional.
- e) Otorgar su consentimiento para el tratamiento de datos personales conforme al aviso de privacidad, así como aceptar formalmente el presente Reglamento Escolar.
- f) Cubrir las cuotas correspondientes por concepto de inscripción y colegiatura, conforme a los costos y promociones vigentes.
- g) Aprobar los mecanismos de selección o evaluación que determine el Instituto, conforme a los requisitos específicos de cada programa de posgrado.

Artículo 11.- Las personas egresadas de programas de licenciatura o posgrado, ya sea del propio Instituto o de otra institución educativa, que deseen cursar un programa de posgrado como opción de titulación de licenciatura o como vía para la obtención del grado, deberán presentar, además de los requisitos señalados en los incisos b) al g) del artículo anterior, la siguiente documentación adicional:

- a) Certificado oficial de terminación de estudios del nivel previo o constancia de terminación de estudios con materias, período y calificaciones, sellada y firma por la autoridad competente en su escuela de egreso.
- b) Copia de la constancia del cumplimiento del servicio social, en los casos de egresados de licenciatura.
- c) Carta de autorización de opción de titulación, emitida por la institución de egreso, en hoja membretada, firmada y sellada por la autoridad competente, en la que:
 - I. Se exprese claramente que se autoriza al aspirante a cursar el programa del IEXPRO como opción de titulación o de obtención del grado.
 - II. Se indique además del nombre completo del alumno, el programa del cual egresa, el programa al que se le autoriza ingresar, así como el porcentaje de créditos que deberá cubrir para iniciar su trámite de titulación o grado en su institución de origen.

Artículo 12.- En los casos descritos en el artículo anterior, el IEXPRO no será responsable de las decisiones que adopte la institución de origen respecto al proceso de titulación o de obtención del grado del estudiante. La participación del Instituto se limitará exclusivamente a la prestación del servicio educativo al cual ingresará y, en su caso considerando cumplimiento de requisitos, a la emisión de constancias de término y certificados de estudios que el estudiante requiera para realizar su trámite correspondiente.

Artículo 13.- Con fundamento en el artículo 63 del Acuerdo Secretarial 17/11/17, cuando una persona aspirante no presente, al momento de su inscripción, el documento oficial que acredite la conclusión total de los estudios del nivel inmediato anterior al que desea cursar, deberá entregar al IEXPRO una carta compromiso que consiste en un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se compromete a entregar dicho documento en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del inicio del ciclo escolar correspondiente. En caso de no cumplir con esta obligación en el plazo establecido, se considerará que la persona no acredita los estudios previos requeridos, por lo que se procederá a la suspensión inmediata del servicio educativo y la anulación de su registro como estudiante.

Lo anterior no impide que, una vez regularizada su situación académica mediante la obtención del documento oficial emitido por su institución de procedencia, la persona pueda solicitar su reincorporación conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y siempre que no exista violación de ciclos.

Artículo 14.- Una vez cumplimentado todo el proceso de inscripción el alumno recibirá en un término de 48 a 72 horas antes del inicio del ciclo escolar, el calendario escolar, su usuario y contraseña para acceder a la plataforma educativa y a la Biblioteca virtual, así mismo será agregado a un grupo de WhatsApp para recibir comunicados de la institución, adicional se le asignará una matrícula de inscripción.

Artículo 15.- En caso de detectarse que los documentos presentados por el aspirante para su inscripción contienen información falsa, alterada o apócrifa, total o parcialmente, el trámite será automáticamente anulado y todos los actos derivados del mismo carecerán de validez. Si la falsedad o no validez de sus documentos es comprobada con posterioridad a la inscripción, se procederá a la baja definitiva del estudiante, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercerse conforme a la normativa vigente.

Capítulo II. Promoción y permanencia

Artículo 16.- La permanencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos de cada plan y programa de estudios, y al cumplimiento del presente reglamento escolar.

Artículo 17.- La promoción al siguiente nivel educativo o período de estudio requerirá cumplir con las calificaciones mínimas establecidas en el plan de estudios para todas las asignaturas del ciclo inmediato anterior.

Artículo 18.- El plazo máximo para concluir un plan de estudios será el siguiente:

- a) Para programas de licenciatura: Hasta 6 años, contados a partir el inicio del primer periodo escolar cursado.
- b) Para programas de Maestría y Doctorado: hasta cuatro años, contados a partir del inicio del primer periodo escolar cursado.

Artículo 19.- Los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios y deseen reanudarlos dentro del tiempo de vigencia previsto en el presente reglamento, deberán solicitar su reincorporación, la cual estará sujeta a los procedimientos establecidos por el IEXPRO y a la normatividad educativa aplicable al momento de la solicitud.

En caso de que el plan de estudios vigente al momento de su reincorporación sea distinto al que cursaba originalmente, la continuidad académica o no podrá quedar sujeta a un proceso de equivalencia de estudios, conforme a lo establecido por la autoridad educativa competente.

Artículo 20.- El estudiante podrá suspender temporalmente sus estudios por un máximo de dos periodos escolares consecutivos, sin que dicho tiempo se compute dentro del plazo de permanencia, siempre y cuando:

- a) Exista una causa debidamente justificada y termine el proceso de baja temporal.
- b) Se notifique por escrito a la Dirección Académica dentro del periodo correspondiente.
- c) No presente adeudo de materias ni económicos.
- d) La suspensión no exceda la vigencia del plan de estudios en el que se encuentra inscrito.

Artículo 21.- Una vez vencido el tiempo permitido sin reincorporarse o sin haber justificado la suspensión, se perderá el derecho a reincorporarse.

Artículo 22.- No podrán continuar sus estudios en el Instituto aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el estudiante haya agotado todas las oportunidades de regularización y/o recursamiento de asignaturas reprobadas, según lo contemplado en el Título IV del presente reglamento.
- b) Cuando haya vencido el plazo que ampara la Carta Compromiso por Documentos Faltantes al momento de inscribirse.
- c) Cuando, dentro de un mismo periodo cuatrimestral o semestral, según corresponda, el estudiante repruebe el setenta y cinco por ciento o más de los créditos inscritos, o haya superado el número de asignaturas que se permiten regularizar por periodo de estudios.
- d) Si el estudiante sobrepasa el plazo máximo señalado en este reglamento para concluir su licenciatura o posgrado.
- e) Cuando, durante la verificación de antecedentes académicos, se obtenga como resultado que los documentos presentados son presuntamente apócrifos.
- f) Por el incumplimiento del pago oportuno de las cuotas determinadas en su calendario de pagos.

Capítulo III. De la reinscripción

Artículo 23.- La reinscripción es el trámite mediante el cual estudiante con matrícula vigente formaliza su continuidad académica en el IEXPRO, este proceso estará sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento y deberá realizarse dentro de las fechas establecidas en el calendario institucional que se le entregó antes de iniciar el programa de licenciatura o posgrados respectivo, para ello deberá ser el propio estudiante quien llene y firme la ficha de reinscripción correspondiente para actualizar los datos que corresponden.

Artículo 24.- Quien no realice el trámite en tiempo y forma no podrán acceder ni a plataforma ni a clases virtuales o presenciales, deberá revisar su situación directamente ante la Dirección Académica.

Artículo 25.- Los requisitos para llevar a cabo la reinscripción son los siguientes:

- a) Haber acreditado el 100% de las asignaturas del periodo inmediato anterior (en caso de contar con un recursamiento previamente asignado, el alumno podrá reinscribirse).
- b) Haber efectuado el pago correspondiente conforme a los lineamientos institucionales.
- c) No contar con adeudos económicos ni con documentación pendiente de entrega.
- d) No tener asignaturas reprobadas del ciclo escolar inmediato anterior. En caso de mantener materias pendientes de acreditación por más de un ciclo, se suspenderá el servicio educativo hasta que dichas asignaturas sean aprobadas.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Capítulo I. Derechos y obligaciones de los estudiantes

Artículo 26.- Toda persona estudiante tiene derecho a:

- a) Participar en el curso de inducción que sea para programas no escolares y mixtos.
- b) Recibir la credencial de estudiante, si cumplió con la entrega de fotos solicitada.
- c) Recibir una educación de calidad, pertinente y en condiciones de igualdad.
- d) Ser tratada con respeto, dignidad y sin discriminación.
- e) Acceder a los servicios educativos y administrativos del IEXPRO.
- f) Participar en actividades académicas, culturales y deportivas que convoque la institución.
- g) Presentar quejas o sugerencias sobre la prestación del servicio educativo de manera libre y sin represalias.
- h) Obtener una respuesta en tiempo y forma a las quejas que presenten por escrito bajo el procedimiento especificado.

- i) Que se respete la confidencialidad de la información que proporcionen a través de una queja o sugerencia escrita.
- j) Acceder a becas y apoyos conforme a las políticas vigentes.
- k) Solicitar la baja del programa académico, previo cumplimiento de requisitos.
- l) Ser guiados por un tutor para realizar los trámites escolares y administrativos que soliciten, previa comprobación del cumplimiento de requisitos.
- m) Acceder al portal institucional para descargar las boletas de calificaciones, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tal fin.
- n) Recibir retroalimentación del docente antes de que éste realice la captura de calificaciones.
- o) Solicitar y recibir en tiempo y forma los documentos académicos a los que tengan derecho.
- p) Contar con información clara y precisa sobre requisitos, costos y plazos de entrega.
- q) Recibir documentación con validez legal y reconocimiento oficial.

Artículo 27.- Son obligaciones de todos los estudiantes del Instituto para la Excelencia Profesional:

- a) Conducirse con respeto, honestidad y responsabilidad dentro y fuera de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia armónica y el prestigio institucional.
- b) No transferir ni pasar sus datos de acceso a plataforma y a la biblioteca virtual a persona alguna.
- c) No entregar ni compartir el producto de sus actividades de aprendizaje ni proyectos de investigación para que sean copiados.
- d) No suplantar la identidad de ningún estudiante sea la razón que sea ni permitir ser suplantado en actividades académicas y/o administrativas.
- e) Conocer y cumplir el plan de estudios, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.
- f) Portar su credencial vigente al ingresar a las instalaciones cuando así se le solicite.
- g) Asistir con puntualidad a clases, exámenes y demás actividades académicas, considerando una tolerancia máxima de quince minutos, distribuidos de la siguiente manera: los primeros diez minutos para registrar asistencia y los cinco minutos posteriores como retardo. En el nivel de licenciatura, dicha tolerancia será aplicable únicamente a la primera asignatura de su horario en el cuatrimestre o semestre respectivo.
- h) Abstenerse de cualquier conducta que afecte la imagen institucional o altere el orden en las actividades escolares.
- i) Usar de forma adecuada y exclusivamente académica los sistemas, plataformas y recursos digitales institucionales.
- j) Observar respeto y cooperación en entornos presenciales y virtuales, evitando interrupciones o comportamientos ofensivos hacia la institución, compañeros o docentes.

- k) Respetar los derechos de autor conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.
- l) Utilizar responsablemente medios electrónicos y redes sociales, evitando todo acto de agresión, intimidación o discriminación.
- m) Fomentar una cultura de legalidad, inclusión, paz y no violencia, y denunciar actos contrarios a estos principios.
- n) Cuidar el patrimonio institucional y reportar cualquier daño intencional a las autoridades competentes.
- o) Realizar oportunamente sus trámites escolares y cumplir con sus obligaciones académicas y administrativas.
- p) Portar correctamente el uniforme escolar, para los alumnos de los programas de licenciatura en modalidad presencial.
- q) Cumplir con las normas de convivencia en el aula, entre ellas, abstenerse de ingerir alimentos y de utilizar el teléfono celular durante las clases presenciales.
- r) Proporcionar y mantener actualizados sus datos personales y de contacto.
- s) Consultar calificaciones y actualizaciones normativas a través de los medios oficiales.
- t) Abstenerse de usar la imagen institucional, incluyendo logotipos, documentos oficiales o cualquier elemento que represente a la institución, sin la autorización expresa de la autoridad competente del IEXPRO.
- u) Realizar de manera oportuna los pagos correspondientes; en caso de incumplimiento, el estudiante será notificado y se le restringirá el acceso a clases, lo que implicará la pérdida de los puntos de las actividades no entregadas.
- v) Proporcionar información verídica y completa para la elaboración de sus documentos.
- w) Cumplir con los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos.
- x) Hacer un uso adecuado y responsable de su documentación académica.

TÍTULO IV. TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 28.- Se reconocen los siguientes tipos de baja:

- a) Baja temporal: Constituye el trámite institucional mediante el cual un estudiante interrumpe, de forma voluntaria o como resultado de alguna de las causales descritas en el siguiente artículo, durante un periodo determinado el plan formativo en el que anteriormente se inscribió.
- b) Baja definitiva: Consiste en el proceso institucional mediante el cual el estudiante abandona permanentemente la formación que se encuentra realizando.

Artículo 29.- Serán causales de baja temporal y/o suspensión del servicio académico, aplicables tanto a estudiantes de nivel licenciatura como de posgrado, sin responsabilidad para el Instituto para la Excelencia Profesional, la falta de observancia del presente reglamento y la ocurrencia de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el alumno falte a reinscribirse oportunamente al cierre de un cuatrimestre o semestre, según corresponda. Así, en caso de no enviar la ficha de reinscripción en la fecha y plataforma indicada por su respectiva coordinación antes de que transcurra una semana, se procederá a bloquear al alumno del acceso a toda plataforma educativa del IEXPRO. Así, al llegar a la 4a semana sin realizar el proceso de reinscripción será causa de baja temporal por deserción.
- b) Cuando el estudiante no entregue en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares la documentación original requerida, incluyendo la que acredite sus antecedentes académicos.
- c) Por inasistencia injustificada que supere el mínimo de asistencia requerido en un cuatrimestre o semestre, según corresponda: o, por el abandono prolongado de sus actividades de estudios sin notificación.
- d) Por incumplir con el pago de cuotas o disposiciones administrativas o económicas establecidas el área de Cobranza del IEXPRO.

Artículo 30.- Las situaciones enlistadas a continuación provocan la baja definitiva del programa académico para los estudiantes de licenciatura:

- a) Incurrir en faltas disciplinarias que por su gravedad deban ser sancionadas conforme a los procedimientos previstos en este reglamento.
- b) Cuando haya vencido el plazo que ampara la Carta Compromiso por Documentos Faltantes al momento de inscribirse.
- c) Cuando, dentro de un mismo periodo cuatrimestral o semestral, según corresponda, el estudiante repruebe 3 materias.
- d) Cuando dentro del programa respectivo repruebe un acumulado de 7 materias.
- e) Cuando el estudiante acumule asignaturas no acreditadas dentro de un mismo periodo escolar, alcanzando éstas un cincuenta por ciento o más del total de créditos de dicho bloque.
- f) Si sobrepasa el plazo máximo señalado en este reglamento para concluir su licenciatura.
- g) Cuando el estudiante haya agotado las tres oportunidades para acreditar una asignatura e incumpla con el recursamiento del cuatrimestre en el que la reprobó.
- h) Por las demás causas de baja que el Instituto para la Excelencia Profesional determine en su reglamento escolar.

- i) Cuando, durante la verificación de antecedentes académicos, se obtenga como resultado que los documentos presentados son presuntamente apócrifos.

Artículo 31.- Las siguientes circunstancias constituyen motivo de baja definitiva del programa para estudiantes de posgrado:

- a) Incurrir en faltas disciplinarias que por su gravedad deban ser sancionadas con baja definitiva conforme a los procedimientos previstos en este reglamento.
- b) Cuando, dentro de un mismo periodo cuatrimestral o semestral, según corresponda, el estudiante repruebe 2 materias.
- c) Cuando dentro del programa respectivo repruebe un acumulado de 3 materias
- d) No aprobar la misma asignatura en dos oportunidades.
- e) Rebasar el plazo máximo previsto en este reglamento para acreditar la totalidad de los créditos del programa de posgrado.
- f) Cuando, en el proceso de verificación de antecedentes académicos, se determine que la documentación presentada es presuntamente apócrifa.

Artículo 32.- En caso de decidirse por una baja temporal o definitiva de sus estudios en el Instituto para la Excelencia Profesional, el alumno deberá cumplir con el proceso requerido:

- a) Para virtuales o en línea: Solicitar con su asesor académico el formato de baja temporal o definitiva, según corresponda, firmarlo y entregárselo.
- b) Para presenciales: Solicitar con el coordinador académico el formato de baja temporal o definitiva, según corresponda, firmarlo y entregárselo.
- c) Cubrir cualquier adeudo pendiente con la institución y entregar carta de no adeudo.

Artículo 33.- Ni la baja temporal ni la baja definitiva podrán darse automáticamente por abandono. Toda baja deberá notificarse y el alumno deberá cubrir cualquier adeudo existente además de cumplir con el proceso mencionado en el artículo anterior; y, en caso de darse la baja por abandono de clases o de acceso a la plataforma educativa se le cobrará la penalización correspondiente y vigente por los gastos administrativos que ésta implica.

Artículo 34.- Al solicitar baja temporal, el alumno pierde el derecho a titulación por promedio y podrá reincorporarse al plan de estudios que cursaba, antes que haya transcurrido dos años desde la primera baja; siempre y cuando no se haya actualizado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de dicho plan, y además que en su momento haya concluido de manera satisfactoria el

cuatrimestre o semestre, según corresponda, en el que se presentó la baja, cubra cualquier adeudo y pague los costos de colegiatura que sean vigentes.

Artículo 35.- Si el alumno se da de baja definitiva del IEXPRO, puede reingresar al Instituto para la Excelencia Profesional y comenzar de nuevo su licenciatura o posgrado, según corresponda, las veces que lo requiera y tener el derecho a titularse por promedio, pagando los costos vigentes (es importante no contar con adeudo). La Universidad se reserva el derecho de admisión para estudiantes cuya baja haya sido consecuencia de faltas administrativas, tales como conductas problemáticas, acoso o discriminación, uso indebido de redes sociales o actos que afecten al personal o a la Institución.

TÍTULO V. OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 36.- El IEXPRO otorgará becas a por lo menos el cinco por ciento del total de estudiantes inscritos en planes de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) federal, sin que este porcentaje incluya las becas otorgadas a trabajadores del Instituto, familiares directos de éstos, ni del propio particular.

Artículo 37.- Las becas consistirán en la exención parcial de hasta un máximo del 50% en colegiaturas en programas de licenciaturas y hasta un 50% máximo de colegiaturas en programas de posgrados, de acuerdo con el costo base de cada programa. Su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de crédito alguno, la prestación de servicios, o la realización de actividades obligatorias por parte del becario.

Artículo 38.- La convocatoria para el otorgamiento de becas deberá ser publicada con oportunidad y difundida por los medios institucionales, señalando claramente los requisitos, tipos de becas, criterios de selección, documentación necesaria, plazos y procedimiento para la presentación de solicitudes.

Artículo 39.- Podrán ser considerados como aspirantes a una beca aquellos estudiantes que:

- a) Estén inscritos en un plan de estudios con RVOE dentro del Instituto.
- b) La beca se otorga a partir del primer periodo escolar, y se mantendrá siempre que tenga un promedio mínimo de 9 puntos, no haya reprobado ni causado baja en la institución y cumpla con los criterios de conducta y disciplina establecidos en el reglamento escolar.

Artículo 40.- En igualdad de condiciones, se dará preferencia a quienes soliciten la renovación de una beca previamente otorgada, procurando en todo momento un enfoque de equidad e inclusión.

Artículo 41.- Los criterios de asignación, duración, suspensión o renovación de las becas serán regulados por las políticas internas del IEXPRO y por lo establecido en las respectivas convocatorias.

TÍTULO VI. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Capítulo I. De la evaluación ordinaria de nivel licenciatura

Artículo 42.- Para tener derecho a la evaluación final ordinaria en una asignatura, es necesario que el alumno cumpla los requisitos siguientes:

- I. Cumplir con al menos el 60% de las Actividades de Aprendizaje establecidas por el maestro, en los plazos y periodos establecidos en cada materia (presencial, materia virtual obligatoria o materia virtual no obligatoria).
- II. En las materias virtuales obligatorias, los alumnos deberán cubrir el 85% de asistencias en las clases virtuales o presenciales, los sábados o domingos de acuerdo con el día elegido y con el horario correspondiente según el programa elegido al momento de la inscripción, tomando en cuenta el horario del Centro de México, esto para poder tener derecho a la evaluación final. Para las materias en sesiones virtuales obligatorias el alumno deberá de ingresar a las sesiones con cámara activa y contar con un espacio adecuado para la sesión.
- III. Estar al corriente de sus pagos.
- IV. No podrá obtener calificación final ordinaria de una asignatura aquel alumno que tenga adeudo hasta regularizar su estatus con el departamento de cobranza.
- V. En caso de no acreditar una materia seriada, no podrá continuar activo hasta acreditar la que antecede a la seriación.

Artículo 43.- El aprovechamiento de los alumnos en una asignatura se evaluará por alguno de los siguientes medios:

- I. Participación en los foros de la materia.
- II. Evaluación formativa de Actividades de Aprendizaje, que comprenda parcialmente el programa de la asignatura.
- III. Evaluación sumativa por productos entregables finales tales como, resolución de un caso de estudio, desarrollo de un caso de aplicación, elaboración de un informe o proyecto, entre otros.
- IV. Cumplir con la Actividad Complementaria en caso de requerir el punto extra (sólo aplica para quienes hayan obtenido 5 a 5.9 de calificación, no aplica para subir de calificación).

- V. Evaluación por medio Examen escrito tipo CENEVAL, este examen deberá contener un máximo de 25 reactivos.
- VI. Para las licenciaturas con materias de inglés, en estas concretamente, se les aplicará una evaluación oral y escrita en la sesión 4 y 8 con un valor aproximado al 30%.
- VII. Si la evaluación será mediante un Proyecto Integrador, en vez de examen tipo CENEVAL, éste deberá sustentarse con un portafolio de evidencias. Deberá comenzar a trabajar el proyecto final integrador a partir de la segunda sesión para que tengan oportunidad de poder trabajar con tiempo su proyecto.
- VIII. En línea, para las asignaturas de investigación se deberá subir a la plataforma institucional el trabajo final del alumno.
- IX. En presencial, en las materias de investigación, el alumno debe de enviar de manera digital su trabajo al correo del docente y entregarlo en físico el día de la sesión

Artículo 44.- En caso de participar, el alumno, en una falta colectiva no tendrá derecho a tramitar un formato de inasistencia justificada (en caso de materias presenciales o virtuales obligatorias), y no podrá aspirar a obtener la calificación máxima en la materia en cuestión, sino que únicamente podrá obtener una calificación de máximo 9.0 (nueve punto cero).

Artículo 45.- La evaluación de cada asignatura se reportará en el Acta de Evaluación Ordinaria bajo los siguientes criterios:

- I. La calificación final se expresará en una escala numérica y se asignará en números enteros, del cinco (5) al diez (10). En caso de obtener una calificación no entera (con décimas, ésta deberá redondearse; subiendo al número entero próximo únicamente cuando los decimales sean iguales o superiores a punto cinco (0.5) en calificación aprobatoria).
- II. La calificación final mínima aprobatoria es de seis punto cero (6.0)

Artículo 46.- El docente no dejará exento de evaluación a ningún alumno, así tenga los conocimientos suficientes para promoverse al siguiente curso.

Artículo 47.- En caso de alguna inconformidad con la calificación, deberá comunicarse mediante los canales autorizados (plataforma, correo electrónico y WhatsApp) con su docente para la aclaración.

- I. Para aclaración o dudas de calificaciones de las actividades semanales, el alumno tendrá 48 horas a partir de la notificación del docente de que sus actividades han sido calificadas,

pasado este periodo no procederá cualquier tipo de aclaración sobre la calificación asignada.

II. Al término de la materia, una vez asentada la calificación no procederá cualquier tipo de solicitud de aclaración o cambio de calificación.

Capítulo II. De la evaluación final extraordinaria de una asignatura de Licenciatura

Artículo 48.- Si un alumno reprueba una materia no seriada, deberá presentar el Examen Extraordinario en un lapso no mayor a 21 días naturales después de la entrega del acta por parte del docente; la primera semana es correspondiente al pago de la regularización y los siguientes 15 días para la realización y entrega de la actividad asignada y de reprobado también dicho extraordinario, pasará a la segunda oportunidad de regularización: Título de Suficiencia, automáticamente al término de los 21 días de la primera oportunidad y tendrá una semana para acreditarlo; así mismo, deberá realizar el pago de la cuota, siendo para ambas la calificación máxima 8; de no acreditar con las dos oportunidades de regularización se pasa a recurse, cubriendo el monto de una colegiatura mensual vigente completa sin promoción, y siempre y cuando exista un grupo posterior que tenga el plan. Si el alumno reprueba la materia que está recursando, deberá pagar y recurrir el cuatrimestre completo. En caso de que el alumno haya reprobado la materia con NP (No presentó) procedería directamente un recurse sin posibilidad a la regularización. En caso de no recurrir el cuatrimestre o semestre, según corresponda, causará baja definitiva.

Artículo 49.- En caso de reprobado una materia seriada, el alumno deberá presentar el Examen Extraordinario antes de 15 días naturales desde su terminación pagando la cuota respectiva; y, de reprobado también éste, deberá presentar el Examen de Título de Suficiencia, en la fecha designada por Control Escolar, previo pago de la cuota, siendo ésta última la última oportunidad para regularizar tal materia seriada a tiempo para poder inscribirse a la que prosigue; teniendo que pagar y repetir todo el cuatrimestre o semestre, según corresponda, en caso de fallar de nuevo, ya que no puede acreditarse una materia seriada hasta aprobar la que le antecede. En caso de reprobado o no recurrir el cuatrimestre, el alumno causará baja definitiva. En caso de que el alumno haya reprobado la materia con NP (No presentó) procedería directamente un recurse sin posibilidad a la regularización.

Artículo 50.- Las oportunidades extraordinarias de regularización, citadas en los artículos anteriores del presente, sólo podrán utilizarse hasta en dos materias por cuatrimestre o semestre, según corresponda. De reprobado más de dos materias en un cuatrimestre o semestre, según corresponda, automáticamente causará baja. Y, en caso de acumular siete asignaturas no seriadas reprobadas,

durante la carrera causará baja y deberá iniciar la licenciatura desde cero. De no acreditar la asignatura en las oportunidades permitidas, el alumno deberá **recursar la materia** en un grupo posterior, siempre y cuando el plan y programa de estudios sean los mismos que estaba cursando, y exista un grupo posterior disponible en el cual se imparta dicha asignatura. Además, el alumno tendrá hasta un máximo de 3 recursos en una materia.

Capítulo III. Evaluación y acreditación de Programas de Posgrado

Artículo 51.- Para tener derecho a la evaluación final ordinaria en una asignatura, es necesario que el alumno cumpla los requisitos siguientes:

- I. Cumplir con al menos el 80% de las Actividades de Aprendizaje establecidas por el maestro, en los plazos y periodos establecidos.
- II. Estar al corriente de sus pagos.
- III. No podrá obtener calificación final ordinaria de una asignatura aquel alumno que tenga adeudo hasta regularizar su estatus con el departamento de cobranza.

Artículo 52.- El aprovechamiento de los alumnos en una asignatura se evaluará por alguno de los siguientes medios:

- I. Evaluación diagnóstica de conocimientos previos respecto a la asignatura.
- II. Evaluación formativa de Actividades de Aprendizaje, que comprenda parcialmente el programa de la asignatura.
- III. Evaluación sumativa por productos entregables finales tales como, resolución de un caso de estudio, desarrollo de un caso de aplicación, elaboración de un informe o proyecto, entre otros.
- IV. En línea, para las asignaturas de investigación se deberá subir a la plataforma institucional el trabajo final del alumno.
- V. En presencial, en las materias de investigación, el alumno debe de enviar de manera digital su trabajo al correo del docente y entregarlo en físico el día de la sesión.

Artículo 53.- En caso de alguna inconformidad con la calificación, deberá comunicarse mediante los canales autorizados (plataforma, correo electrónico y WhatsApp) con su docente para la aclaración.

- I. Para aclaración o dudas de calificaciones de las actividades semanales, el alumno tendrá 48 horas a partir de la notificación del docente de que sus actividades han sido calificadas, pasado este periodo no procederá cualquier tipo de aclaración sobre la calificación asignada.

- II. Al término de la materia, una vez asentada la calificación no procederá cualquier tipo de solicitud de aclaración o cambio de calificación.

Artículo 54.- La evaluación de cada asignatura se reportará en el Acta de Evaluación Ordinaria bajo los siguientes criterios:

- I. La calificación se expresará en una escala numérica y se asignará en números enteros, del siete (7) al diez (10).
- II. La calificación final mínima aprobatoria en Maestrías y en Doctorados es de ocho punto cero (8.0).
- III. Todo promedio, o sumatoria en la calificación final, menor al 50% será asentado en el acta como NP (no presentó).

Artículo 55.- El docente no dejará exento de evaluación a ningún alumno, así tenga los conocimientos suficientes para promoverse al siguiente curso.

Artículo 56.- Los alumnos que para elaborar Actividades de Aprendizaje o Productos Entregables, incurran en plagio de cualquier obra intelectual, deberán ser reportados por el docente, mediante oficio y anexando evidencias, a la Dirección Académica para que aplique la sanción que corresponda y notifique al alumno en la retroalimentación de la actividad correspondiente de la plataforma para programas en línea o por medio del WhatsApp para presenciales, la cual, dependiendo de la gravedad del caso, puede consistir en un apercibimiento en el que se obligará a repetir la actividad o incluso, perder el porcentaje de calificación que correspondía a esta.

Capítulo IV. De la evaluación final extraordinaria de una asignatura de Posgrado

Artículo 57.- Cuando algún alumno no obtenga una calificación aprobatoria en alguna asignatura, tendrá derecho a regularizarla o recursarla, pero, en cualquier caso perderá el derecho a titularse "Por Promedio", debiendo esperar a regularizarla en el periodo y condiciones que le sean indicados por la Dirección Académica y solo pudiendo obtener una calificación máxima de 8.0 (ocho punto cero) en la materia en cuestión; de no cumplir con el recursamiento o no aprobarlo, deberá pagar y recursar todo el cuatrimestre o semestre, según corresponda, en el que la reprobó o causará baja. En caso de que el alumno haya reprobado la materia con NP (No presentó) procedería directamente un recurso sin posibilidad a la regularización. De no acreditar la asignatura el alumno deberá **recursar la materia** en un grupo posterior, siempre y cuando el plan y programa de estudios sean los mismos que estaba cursando, y exista un grupo posterior disponible en el cual se imparta dicha asignatura.

Artículo 58.- Solo se puede regularizar una materia reprobada por cuatrimestre o semestre, según corresponda. En caso de reprobación más de una asignatura en un cuatrimestre o semestre, según corresponda el alumno causará baja y deberá incorporarse a otro grupo de una generación posterior para recurrir todo ese cuatrimestre, de lo contrario causará baja definitiva. Respecto a lo anterior, no se pueden tener 2 procesos de recurso pendientes (o habiendo iniciado ya uno), por lo que si se llega al segundo se realizará una baja académica, debiendo iniciar de cero el cuatrimestre o semestre, según corresponda, si decide reincorporarse.

Artículo 59.- Todo alumno que repruebe una materia seriada (que no sea de investigación) podrá realizar su oportuna regularización teniendo 14 días naturales para pagar y completar las actividades correspondientes; siempre y cuando la materia seriada subsecuente no sea la próxima a iniciar en el calendario de clases. En caso de no poder aprovechar esta opción de regularización, causará baja académica de su grupo original, pero podrá recurrir la materia con otro grupo de una generación posterior del mismo posgrado y después, podrá reincorporarse a este grupo donde llevó el recurso.

Artículo 60.- Todo alumno que repruebe una materia seriada de investigación causará baja académica de su grupo original y no podrá regularizar, pero, podrá recurrir la materia con otro grupo de una generación posterior del mismo posgrado y después podrá reincorporarse a sus estudios en este segundo grupo donde llevó el recurso.

Artículo 61.- En caso de acumular 3 materias reprobadas a lo largo de su posgrado causará baja definitiva, independientemente de si alcanzó a regularizar las dos primeras reprobadas. Así, aquel alumno cuyo grupo ha egresado, dispondrá de un año natural para llevar el recurso o causará baja académica. Además, el alumno tendrá hasta un máximo de 3 recursos en una materia.

Artículo 62.- No podrá obtener calificación final ordinaria o extraordinaria de una asignatura aquel alumno que tenga adeudo hasta regularizar su estatus con el departamento de cobranza, y el tiempo máximo para cubrir el adeudo es de dos meses.

Artículo 63.- Exclusivamente aquellos alumnos que reprueben asignaturas de Tesis Doctoral (si su plan de estudios las incluye), estarán obligados a realizar una baja temporal y deberán de iniciar un proceso de reincorporación a ese mismo periodo escolar en un grupo posterior.

TÍTULO VII. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 64.- Para efectos del presente capítulo, se entiende por:

- a) Movilidad estudiantil: Estancia académica temporal o transitoria realizada por un alumno en una institución formativa de otra entidad federativa del país o del extranjero con reconocimiento de validez oficial, con el propósito de alcanzar los siguientes fines:
 - I. Ampliar la formación académica, clínica y de investigación de los estudiantes.
 - II. Favorecer la adquisición de competencias interculturales y profesionales.
 - III. Establecer vínculos académicos con instituciones de prestigio.
 - IV. Promover la internacionalización y la cooperación académica.
 - V. Complementar su formación académica, clínica o investigativa.
- b) Institución receptora: Aquella institución educativa de nivel superior en la que el alumno llevará a cabo su permanencia académica o práctica clínica, debidamente aprobada con anterioridad por la Dirección Académica.
- c) Convenio: Convenio de cooperación educativa firmado entre instituciones educativas de nivel superior con validez oficial para llevar a cabo acciones de intercambio.

Artículo 65.- Para participar en un programa de movilidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en una de las Licenciaturas o Posgrados del Instituto para la Excelencia Profesional y en situación académica regular.
- b) Que el plan y programas de estudio de la Licenciatura o Posgrado que cursa en el Instituto para la Excelencia Profesional sea equivalente al que corresponda en la institución receptora.
- c) Haber concluido al menos el primer cuatrimestre o semestre, según corresponda, del programa.
- d) Contar con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) en el caso de licenciaturas, y de 9.0 (nueve punto cero) en el caso de posgrados.
- e) Presentar carta de motivos y plan de actividades avalado por su tutor académico.
- f) Contar con carta de aceptación de la institución receptora.
- g) Presentar comprobante de seguro médico con cobertura nacional o internacional, según corresponda.
- h) Cumplir con los trámites administrativos y legales requeridos.

Artículo 66.- El procedimiento para solicitar la movilidad estudiantil será el siguiente para los estudiantes:

- a) Presentar solicitud formal a la Coordinación de la Licenciatura o Posgrado que cursa.
- b) Adjuntar la documentación requerida: historial académico, carta de motivos, carta compromiso y demás formatos establecidos.
- c) Obtener la autorización de la Dirección General.

Artículo 67.- Todo acuerdo académico que implique la participación de dos o más campus o instituciones educativas deberá contar con la autorización de la Dirección Académica y, en su caso, del Comité de Internacionalización, así como con la aprobación de la Dirección Jurídica competente.

Artículo 68.- La Coordinación de la Licenciatura o Posgrado que corresponda emitirá la carta de postulación oficial a la institución receptora, en caso de ser aprobado el trámite.

Artículo 69.- Los estudiantes en movilidad académica tendrán derecho a:

- a) El reconocimiento académico de las actividades realizadas en la institución receptora, conforme a lo establecido en los convenios.
- b) Recibir apoyo y asesoría para la gestión administrativa de su movilidad.
- c) Mantener su condición de estudiante activo en la institución de origen durante el periodo de movilidad.

Artículo 70.- Son obligaciones de los estudiantes en movilidad académica:

- a) Cumplir con las normas y reglamentos de la institución receptora y de la de origen.
- b) Representar con dignidad a la institución de origen.
- c) Informar periódicamente a la Coordinación de la Licenciatura o Posgrado que corresponda sobre el avance de sus actividades.
- d) Entregar un informe final de la estancia, validado por la institución receptora.

Artículo 71.- Los créditos y actividades realizadas durante la movilidad serán reconocidos siempre que:

- a) Estén contemplados en el plan de actividades aprobado previamente.
- b) Sean avalados por la institución receptora.
- c) Cumplan con los requisitos académicos establecidos por el Comité Académico de la Licenciatura o Posgrado que corresponda.

Artículo 72.- El reconocimiento de créditos será registrado en el historial académico del estudiante por la Coordinación de Control Escolar.

Artículo 73.- Se considerarán faltas durante la movilidad:

- a) Incumplir con las obligaciones académicas en la institución receptora.
- b) Actuar en contra de la normativa ética y disciplinaria de cualquiera de las instituciones.
- c) Abandonar la estancia sin causa justificada.

Artículo 74.- Las sanciones aplicables para faltas durante el proceso de movilidad estudiantil podrán consistir en:

- a) Cancelación de la movilidad.
- b) No reconocimiento de créditos obtenidos.
- c) Sanciones académicas o administrativas conforme a los reglamentos de la institución de origen.

TÍTULO VIII. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I. Del servicio social

Artículo 75.- Se entiende por Servicio Social a las actividades temporales de interés público o para generar un beneficio social, que realicen los alumnos o pasantes de una licenciatura del Instituto para la Excelencia Profesional, tendientes a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en la institución educativa, cuyo ejercicio redunde en beneficio de la sociedad.

Artículo 76.- El servicio social podrá ser realizado en empresas públicas o privadas, en instituciones de beneficencia privada, y asociaciones civiles u organizaciones de la sociedad civil, siempre y cuando estas le admitan realizar actividades en favor del desarrollo social y medio ambiental de la sociedad mexicana y que, además, le permitan poner en práctica su formación académica. Para lo anterior, debe existir previamente un convenio entre dicha organización y el Instituto para la Excelencia Profesional; de no ser así, el alumno deberá gestionarlo contactando para ese fin al Coordinador de Vinculación Académica y Seguimiento a Egresados en orden a que le proporcione el formato correspondiente y las indicaciones necesarias para que dicho convenio sea aprobado y firmado por la Dirección General y, finalmente se inscriba ante el Responsable de Servicio Social.

Artículo 77.- Los requisitos para realizar el servicio social son los siguientes:

- I. El alumno debe haber aprobado al menos el 70% de los créditos de su plan de estudios de Licenciatura.
- II. Inscribir el Servicio Social ante el Responsable de Servicio Social, con el formato correspondiente.

Artículo 78.- La solicitud para inscribirse a un Programa de Servicio Social se registrará por lo solicitado en el formato de Solicitud de Inscripción al Servicio Social, disponible con el Responsable de Servicio Social, que se anexa al respectivo Reglamento de Servicio Social.

Artículo 79.- El Responsable de Servicio Social informará al alumno sobre el reglamento de servicio social y sus generales, cuando este apruebe el 60% de los créditos de su plan de estudios de Licenciatura.

Artículo 80.- El interesado deberá gestionar su Servicio Social. Así, una vez que tenga una pre-autorización de la institución o empresa donde pretende realizarlo, deberá requerir al Responsable de Servicio Social, la Solicitud de Inscripción al Servicio Social y entregarla al mismo departamento debidamente requisitada.

Artículo 81.- El Responsable de Servicio Social deberá realizar la Carta Presentación, que se encuentra Anexa al respectivo Reglamento de Servicio Social, con firma del Director de Servicios Escolares y el sello respectivo del Instituto para la Excelencia Profesional.

Artículo 82.- El interesado deberá acudir a la dependencia donde realizará el Servicio Social para hacer entrega de la Carta de Presentación y, subsecuentemente, coordinará con la persona a cargo los horarios y actividades a realizar.

Artículo 83.- La Unidad Receptora (dependencia o empresa donde se presta el servicio social), emitirá al Responsable de Servicio Social un Oficio de Aceptación del Servicio Social, que deberá contener:

- a) Nombre, carrera y clave del prestador de servicio social.
- b) Programa en el que participará.
- c) Actividades que realizará.
- d) Horario asignado.
- e) Fecha de inicio del Servicio Social.

- f) Fecha de expedición de dicha carta.
- g) Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona que dependerá el prestante directamente en el lugar sede de su Servicio Social.

*Este Oficio de Aceptación del Servicio Social deberá ser impreso en hoja membretada, y contar con el sello y firma oficial de la dependencia Receptora.

Artículo 84.- El oficio de Aceptación del Servicio Social deberá ser entregado al Responsable de Servicio Social o enviado por paquetería para el caso de línea, quien firmará y sellará de recibido y entregará al solicitante una copia de esta. Así, esta coordinación, una vez recibido este oficio original, deberá registrar y archivarlo en Registro de Servicio Social.

Artículo 85.- El alumno o pasante que comience el Servicio Social tendrá derecho a conocer lo que establece el presente Reglamento y a la apertura de un expediente único en el Registro de Servicio Social.

Artículo 86.- El Alumno o Pasante tendrá pleno derecho a elegir la Unidad Receptora donde realizará su Servicio Social dentro de los que estén autorizados por el Instituto para la Excelencia Profesional.

Artículo 87.- El alumno que, en el desempeño del Servicio Social, le sean encomendadas actividades no prescritas en el programa autorizado, o bien en su desempeño se le asignen actividades que vayan en contra de sus principios, o de la Institución, podrá solicitar su transferencia o remoción a otra Institución para concluir su servicio respetando el número de horas acreditadas. Este trámite se efectuará previa notificación del prestante de Servicio, debiendo el Responsable de Servicio Social, verificar el hecho a través de la supervisión.

Artículo 88.- El prestante, una vez que haya concluido satisfactoriamente los trámites del Servicio Social, recibirá de la Unidad Receptora la Constancia de Liberación del Servicio Social. La cual se archivará en su Expediente único para el trámite del Certificado, Acta de Examen Profesional y, posteriormente, Título de Licenciatura.

Artículo 89.- El prestador del Servicio Social del Instituto para la Excelencia Profesional deberá:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento.
- b) Entregar al Responsable de Servicio Social la carta de Aceptación de la Institución Receptora.

- c) Asistir puntualmente a la realización de su Servicio Social, cumpliendo con las actividades asignadas en los horarios y fechas establecidos.
- d) Aplicar los conocimientos adquiridos en el Instituto para la Excelencia Profesional, de acuerdo con los valores institucionales.
- e) Observar buena conducta en su desempeño, respeto y calidad en su servicio social.
- f) Hacer un uso adecuado y eficiente de los recursos de la Unidad receptora.
- g) Entregar al Responsable de Servicio Social un Reporte Trimestral del desarrollo del Servicio Social, según el Formato de Reporte de Servicio Social anexo al presente.
- h) Entregar al Responsable de Servicio Social, la carta de liberación del Servicio Social en hoja membretada, firmada y sellada por el responsable.

Artículo 90.- El prestador del servicio social que no entregue el Reporte Trimestral correspondiente, dentro de los 30 día naturales, se le cancelará sus horas transcurridas hasta el momento.

Artículo 91.- El alumno que incurra en anomalías durante el desempeño de su Servicio Social y divulgue información confidencial de la misma será dado de baja, con previa revisión de los hechos ocurridos.

Artículo 92.- En el caso de prestar su servicio social en un centro, empresa u oficina del sector social o privado, deberá presentar una copia del registro del programa de servicio social de la unidad receptora que reciba al servicio social.

Artículo 93.- Para dar término al Programa de Servicio Social el prestador deberá:

- I. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- II. Entregar la siguiente documentación al Responsable de Servicio Social.
- III. Carta de Liberación del Servicio Social, expedida por la dependencia o empresa donde se realizó este, dirigida al Director de Servicios Escolares, misma que deberá estar impresa en hoja membretada y contener:
 - 1. Firma de la persona responsable.
 - 2. Sello de la Dependencia.

Se hará constar que el interesado cumplió con el número de horas correspondientes a cuatrocientos ochenta horas (480) y con las actividades que le fueron asignadas en el programa que solicitó en su inscripción.

- I. Fecha de comienzo y fecha de culminación de Servicio Social.

- II. Reporte final de Servicio Social.
- III. Copia de credencial de elector actualizada.
- IV. Comprobante de Pago de Liberación del Servicio Social expedido por el área de cobranza del Instituto para la Excelencia Profesional.

Artículo 94.- En el caso de aquellos estudiantes que sean trabajadores al servicio del gobierno federal, estatal o municipal puede exceptuar el Servicio Social, siempre y cuando dicho trabajo cumpla con lo estipulado en el artículo 10º del presente y además entregue la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Nombramiento oficial de la plaza o puesto en el que se desempeña en el gobierno, el cual indique la fecha de inicio de labores.
- b) Copia de la credencial de elector.
- c) Copia del último talón de cheque o comprobante de pago de la última quincena.
- d) Comprobante de Pago de Liberación del Servicio Social expedido por el área de Cobranza.

Artículo 95.- El Responsable de Servicio Social del Instituto para la Excelencia Profesional será el encargado para cumplimentar la supervisión de sus prestadores de servicio social a través de llamadas y/o visitas a la Unidad Receptora para dar seguimiento a las actividades realizadas.

Artículo 96.- El Responsable de Servicio Social, será el encargado también de integrar el expediente con toda la documentación comprobatoria de la acreditación del servicio social de cada alumno o pasante, y entregarlo al departamento de Titulación del Instituto para la Excelencia Profesional.

Artículo 97.- Una vez que el Responsable de Servicio Social genera y entrega al área de titulación el expediente de acreditación de servicio social del alumno, éste será revisado por el departamento de Titulación el cual, habiéndolo aprobado, gestionará el pago del impuesto hacendario obligatorio para, posteriormente, generar el folio correspondiente para que finalmente envíe la Constancia de Servicio Social a la Secretaría de Educación para su respectiva legalización.

Artículo 98.- Los estudiantes que realicen estudios simultáneos de carreras o licenciaturas en el Instituto para la Excelencia Profesional deberán llevar a cabo un Servicio Social por cada programa académico, siempre que correspondan a distintas áreas del conocimiento, a fin de cumplir con los requisitos de titulación establecidos en el presente reglamento, observando en ambos casos la totalidad de los requisitos y procedimientos previstos en esta sección y en la demás normativa aplicable.

Capítulo II. De las prácticas profesionales

Artículo 99.- Se entiende como prácticas profesionales a aquellas actividades realizadas por los alumnos de licenciatura o posgrado del Instituto para la Excelencia Profesional orientadas al fortalecimiento de las competencias clínicas, éticas y de investigación que demanda el ejercicio profesional. Las prácticas deberán llevarse a cabo en instituciones de salud, educativas, comunitarias o privadas que cuenten con reconocimiento oficial, previa autorización de la Dirección General.

Artículo 100.- Para iniciar sus prácticas profesionales, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en una de las Licenciaturas o Posgrados institucionales y encontrarse en situación académica regular.
- b) Haber acreditado, al menos, el primer cuatrimestre o semestre, según corresponda, del plan de estudios, así como haber acreditado las asignaturas requeridas como antecedente académico de las prácticas, tal como se indique en el respectivo plan y programas de estudio.
- c) Contar con seguro médico vigente (IMSS, ISSSTE o equivalente).
- d) Presentar la carta de aceptación emitida por la institución receptora.
- e) Firmar la carta compromiso de confidencialidad y ética profesional.

Artículo 101.- La duración total de las prácticas será de acuerdo con lo establecido en el plan y programas de estudios de la Licenciatura o Posgrado que corresponda, distribuidas a lo largo de la Licenciatura, Maestría o Doctorado, conforme a lo señalado en el plan de estudios vigente.

Artículo 102.- Las prácticas deberán realizarse en horarios compatibles con la carga académica del estudiante y con la autorización previa de la Coordinación de la Licenciatura o Posgrado que corresponda.

Artículo 103.- Las actividades de práctica deberán estar relacionadas con la evaluación, investigación, diagnóstico e intervención de problemáticas pertinentes al área de estudios de su Licenciatura o posgrado.

Artículo 104.- Los estudiantes durante sus prácticas profesionales tendrán derecho a:

- a) Recibir una inducción inicial en la institución receptora.
- b) Contar con un asesor académico designado por la coordinación de Licenciatura o Posgrado que corresponda.

- c) Obtener retroalimentación periódica sobre su desempeño.
- d) Ser tratados con respeto y dignidad en el lugar de prácticas.

Artículo 105.- Son obligaciones de los estudiantes ejerciendo prácticas profesionales:

- a) Cumplir con puntualidad y responsabilidad los horarios y actividades asignadas.
- b) Acatar la normativa interna de la institución receptora.
- c) Actuar con ética profesional, mostrando integridad, respeto y responsabilidad en el trato con las personas, así como en el manejo de los recursos y situaciones que se presenten durante las prácticas.
- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de los usuarios o pacientes.
- e) Entregar en tiempo y forma los informes parciales y finales requeridos por la Coordinación de Prácticas.

Artículo 106.- La supervisión de las prácticas profesionales se llevará a cabo por:

- f) El Coordinador Académico, designado por la Dirección Académica.
- g) Un supervisor docente designado por el IEXPRO
- h) Un responsable de prácticas, designado por la Institución Receptora

Artículo 107.- La evaluación del desempeño del estudiante en lo que respecta a las prácticas profesionales se basará en los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento cabal de las horas establecidas.
- b) Entrega oportuna de informes escritos, bitácoras, reportes de prácticas profesionales y registros clínicos.
- c) Desempeño profesional y conducta ética en la institución.
- d) Evaluación de competencias clínicas realizada por el supervisor docente.

Artículo 108.- Para acreditar las prácticas, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 6.0 para nivel licenciatura y de 8.0 para nivel posgrado y presentar un informe final validado por la institución receptora.

Artículo 109.- Se considerarán faltas graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento reiterado de los horarios establecidos.
- b) La divulgación indebida de información confidencial.
- c) Las conductas irrespetuosas o contrarias a la ética profesional.

- d) El abandono injustificado del programa de prácticas.

Artículo 110.- Las sanciones aplicables serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta y podrán consistir en:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Reposición parcial de las horas de práctica.
- c) Suspensión temporal de las prácticas en curso.
- d) Cancelación definitiva de las prácticas, lo que conllevará la no acreditación de la asignatura correspondiente.

TÍTULO IX. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 111.- Los alumnos egresados de un plan de estudios de licenciatura del Instituto para la Excelencia Profesional podrán elegir alguna de las opciones siguientes para titularse, debiendo aprobar el proceso que implica cada una:

- a) Por obtención de un promedio global de 9 en la Licenciatura cursada, sin haber reprobado materias y sin haberse dado de baja temporal. Esta modalidad de titulación no tendrá un costo extra a los anteriores hasta un año después del día de finalización de clases, vencido este plazo, si aún desea titularse por promedio, podrá pagar una actualización por cada año transcurrido; pudiendo pagar actualizaciones hasta dos años más. Pues una vez cumplidos 3 años desde el fin de sus clases no podrá elegir el alumno esta modalidad por el desfase académico.
- b) Acreditación del 50% de los créditos de una Maestría con reconocimiento de validez oficial afín al área de estudios de su Licenciatura.
- c) Elaboración de tesis profesional (individual o colectiva): Es una investigación sistemática de una problemática relevante y pertinente a la licenciatura cursada, en orden a exponer hallazgos inéditos o aportaciones novedosas, evidenciar las competencias profesionales y el manejo de un campo del saber, y concluir con la exposición y validación del trabajo ante un comité evaluador.
- d) Informe o memoria de la prestación del servicio social obligatorio: Se trata de un informe detallado y extenso que describe y valora las tareas efectuadas durante el servicio social, poniendo en práctica los saberes adquiridos en la formación académica y obteniendo otros nuevos en un contexto laboral auténtico.
- e) Memoria de Experiencia Profesional: Consiste en un informe escrito que expone de manera minuciosa las tareas desempeñadas y los aprendizajes obtenidos durante una

etapa de práctica profesional, por lo general de varios años, vinculándolos con la preparación académica.

- f) Sustentación de examen por áreas de conocimiento: Se trata de una evaluación de los saberes de un egresado de licenciatura en un ámbito particular de su profesión, generalmente comprendiendo un conjunto de asignaturas afines a su área de especialización, el cual se presenta de forma escrita con preguntas tipo CENEVAL.

Artículo 112.- Los alumnos egresados de un plan de estudios de maestría del Instituto para la Excelencia Profesional podrán elegir alguna de las opciones siguientes para titularse y pagar la cuota según corresponda, debiendo aprobar el proceso que implica cada una:

- a) Por obtención de un promedio global de 9 en la maestría cursada, sin haber reprobado materias y sin haberse dado de baja temporal. Esta modalidad de titulación no tendrá un costo extra a los anteriores hasta un año después del día de finalización de clases, vencido este plazo, si aún desea titularse por promedio, podrá pagar una actualización por cada año transcurrido; pudiendo pagar actualizaciones hasta dos años más. Y, una vez cumplidos 3 años desde el fin de sus clases, no podrá elegir el alumno esta modalidad por el desfase académico.
- b) Acreditación del 50% de los créditos de doctorado afín al área de estudios de su maestría.
- c) Elaboración de tesis de grado. Es una investigación sistemática de una problemática relevante y pertinente al posgrado cursado, en orden a exponer hallazgos inéditos o aportaciones novedosas, evidenciar las competencias y el manejo de un campo del saber, y concluir con la exposición y validación del trabajo ante un comité evaluador.
- d) Curso de profundizaron temática: Es un curso de nivel posgradual orientado al perfeccionamiento de habilidades avanzadas y al manejo profundo de saberes especializados dentro del área del conocimiento del posgrado cursado, con el propósito de atender problemáticas o examinar casos específicos en el campo profesional o académico.
- e) Examen general de conocimientos. Es una evaluación integral que comprueba que el egresado de un posgrado ha alcanzado los conocimientos, destrezas y competencias previstas en el correspondiente plan y programas de estudio. Esta prueba puede realizarse mediante un examen escrito extenso o a través de una exposición oral frente a un comité evaluador, el cual califica el juicio y la aptitud del sustentante para aplicar los saberes adquiridos en su ámbito profesional.

- f) Elaboración de un caso práctico: Consiste en la argumentación escrita de una problemática de relevancia, examinando una situación real o hipotética de una institución o contexto social, para identificar un problema concreto que permita plantear una solución sustentada y debidamente justificada, evidenciando la capacidad de análisis, la toma de decisiones y la aplicación de los saberes adquiridos a lo largo del posgrado.

Artículo 113.- Los alumnos egresados de un plan de estudios de doctorado del Instituto para la Excelencia Profesional podrán elegir alguna de las opciones siguientes para titularse, debiendo aprobar el proceso que implica cada una:

- a) Por obtención de un promedio global de 9 en el doctorado cursado, sin haber reprobado materias y sin haberse dado de baja temporal. Esta modalidad de titulación no tendrá un costo extra hasta un año después del día de finalización de clases, vencido este plazo, si aún desea titularse por promedio, podrá pagar una actualización de por cada año transcurrido; pudiendo pagar actualizaciones hasta dos años más. Pues una vez cumplidos 3 años desde el fin de sus clases no podrá elegir el alumno esta modalidad por el desfase académico.
- b) Elaboración de tesis de grado.

TÍTULO X. CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA

Artículo 114.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) Certificación académica: Documento oficial que avala las calificaciones y créditos obtenidos por el estudiante en la Licenciatura o Posgrado, pudiendo tratarse de Certificado de Estudios, Acta de examen o Título.
- b) Documentación académica: Conjunto de constancias, certificados, diplomas, títulos y cualquier otro documento emitido por la Institución, con validez legal y oficial.
- c) Egresado: Estudiante que ha concluido satisfactoriamente la totalidad de los créditos y requisitos establecidos en el plan de estudios.

Artículo 115.- La emisión de certificación y documentación académica estará sujeta a las disposiciones del Reglamento General de la Institución y a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y demás autoridades competentes.

Artículo 116.- La certificación y documentación académica será expedida únicamente por la autoridad administrativa correspondiente (Dirección Académica, Control Escolar o Dirección General).

Artículo 117.- Podrán solicitar documentación académica los estudiantes y egresados que se encuentren en situación académica y administrativa regular.

Artículo 118.- Entre los documentos que podrán expedirse se encuentran:

- a) Constancias de inscripción, reinscripción o estudios.
- b) Constancias de prácticas profesionales, servicio social y actividades complementarias.
- c) Certificados parciales y totales de estudios.
- d) Actas de grado correspondientes.
- e) Títulos profesionales y de grado
- f) Constancias y resoluciones relacionadas con el proceso de titulación o grado.

Artículo 119.- Para solicitar cualquier documento académico, el estudiante o egresado deberá:

- a) Presentar solicitud formal por escrito o a través de los medios electrónicos que la Institución determine.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones académicas y administrativas.
- c) Cubrir las cuotas establecidas para la expedición del documento solicitado.

Artículo 120.- La entrega de los documentos se realizará dentro de los plazos señalados por la Institución, siempre que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.

Artículo 121.- En caso de extravío, daño o robo de un documento, podrá solicitarse un duplicado, previa presentación de la denuncia o constancia expedida por la autoridad competente y el pago correspondiente.

Artículo 122.- Todos los documentos expedidos deberán contar con firmas autógrafas o digitales de las autoridades académicas y administrativas competentes, así como con sellos oficiales de la Institución.

Artículo 123.- Los documentos electrónicos deberán incluir mecanismos de validación, tales como códigos QR, firmas electrónicas o sellos digitales, que garanticen su autenticidad.

Artículo 124.- Cualquier alteración, falsificación o mal uso de documentos académicos será sancionado conforme a la normatividad institucional y a la legislación vigente en materia de falsificación de documentos.

Artículo 125.- Se considerarán faltas en materia de certificación y documentación académica:

- a) Proporcionar información falsa para la obtención de documentos.
- b) Alterar o falsificar documentos emitidos por la Institución.
- c) Hacer uso indebido de la documentación académica con fines fraudulentos.

Artículo 126.- Las sanciones aplicables en materia de certificación y documentación académica podrán consistir en:

- a) Cancelación del trámite solicitado.
- b) Anulación del documento emitido.
- c) Suspensión de derechos académicos y administrativos.
- d) Expulsión definitiva de la Institución, en casos graves.
- e) Denuncia ante las autoridades competentes.

TÍTULO XI. ATENCIÓN A QUEJAS

Artículo 127.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- a) Queja: Manifestación formal de inconformidad presentada por un estudiante respecto a actos, hechos u omisiones que afecten sus derechos académicos o administrativos.
- b) Estudiante/alumno: Toda persona inscrita en la una licenciatura o posgrado del Instituto para la Excelencia Profesional.
- c) Instancia competente: Autoridad designada por la Institución para la recepción y atención de las quejas.

Artículo 128.- Podrán presentarse quejas relacionadas con:

- a) Trato irrespetuoso, discriminatorio o injusto por parte de personal académico o administrativo.
- b) Irregularidades en procedimientos académicos o administrativos.
- c) Inconformidad con servicios académicos o administrativos.
- d) Incumplimiento de disposiciones establecidas en reglamentos, programas o acuerdos institucionales.

Artículo 129.- Quedan excluidas de la aplicación del presente reglamento las discrepancias o inconformidades relacionadas con asuntos de índole exclusivamente personal entre estudiantes, excepto cuando incidan de forma directa en el ambiente académico.

Artículo 130.- Toda queja deberá enviarse de manera escrita al correo protocoloquejas@universidadipro.edu.mx, y deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre completo del estudiante y número de matrícula.
- b) Descripción clara y detallada de los hechos motivo de la queja.
- c) Fecha, lugar y personas involucradas.
- d) Evidencias, en caso de contar con ellas.
- e) Firma del estudiante.

Artículo 131.- Las quejas deberán presentarse electrónico preferentemente, o en su defecto entregarse por escrito al Coordinador de la correspondiente Licenciatura o posgrado.

Artículo 132.- El plazo para presentar una queja será de 15 días hábiles posteriores a la ocurrencia del hecho que la motive.

Artículo 133.- La Coordinación de la Licenciatura o Posgrado que corresponda será la instancia responsable de atender las quejas, registrarlas y turnarlas al Comité Académico o a la autoridad competente.

Artículo 134.- Toda queja recibida deberá contar con un acuse de recibo, mismo que será entregado al estudiante como constancia de su presentación.

Artículo 135.- La Coordinación académica de la Licenciatura o Posgrado que corresponda garantizará la confidencialidad de la información proporcionada y protegerá la identidad de los estudiantes involucrados.

Artículo 136.- La Dirección General analizará la queja en un plazo máximo de 15 días hábiles, tomando en cuenta las pruebas, testimonios y reglamentos aplicables.

Artículo 137.- Una vez emitida la resolución, ésta será notificada por escrito al estudiante y a las partes involucradas.

Artículo 138.- En caso de ser procedente, la resolución podrá incluir:

- a) Medidas correctivas o preventivas.
- b) Recomendaciones a la instancia académica o administrativa correspondiente.
- c) Sanciones a quien resulte responsable, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 139.- El seguimiento de la queja será responsabilidad de la Coordinación de la Licenciatura o Posgrado correspondiente, quien verificará el cumplimiento de las resoluciones emitidas.

Artículo 140.- En lo que respecta a la presentación de quejas, los estudiantes estarán obligados a:

- a) Presentar quejas de manera respetuosa y con fundamentos claros.
- b) Aportar información veraz y, en su caso, pruebas que respalden lo manifestado.
- c) Respetar los plazos y procedimientos establecidos.

TÍTULO XII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 141.- Son motivos de sanción las siguientes acciones, pudiendo resultar según la gravedad del caso, en apercibimiento escrito o en una baja definitiva del programa de estudios:

- I. Vexar o dañar la buena imagen de directivos, maestros y compañeros dentro y fuera de los foros de nuestra plataforma, o en las diversas redes sociales de la Web. De ser así, el afectado podrá presentar un reporte de incidencia que lo solicitará directamente con la Coordinación Académica correspondiente. Dependiendo de la gravedad del caso, podrá ser apercibido o determinar su baja definitiva del programa de estudios.
- II. Permitir ser suplantado o suplantar la identidad de algún compañero, personal administrativo o docente en actividades académicas convocadas por el Instituto para la Excelencia Profesional o en representación de esta.
- III. Falsificar o alterar sellos o documentación oficial del Instituto para la Excelencia Profesional, o bien falsificar firmas o documentación de cualquier otra persona física o moral en la que se lleve a cabo una actividad académica, cultural o deportiva, a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto del Instituto para la Excelencia Profesional.
- IV. Usar dolosamente y sin autorización previa de la Dirección General del Instituto para la Excelencia Profesional, el escudo, logotipo, razón social, constancias, formatos y nombre oficial de la institución.

- V. Falsificar o alterar pruebas y/o trabajos escritos del Instituto para la Excelencia Profesional, así como cometer plagio para presentar una tarea o proyecto (uso de material intelectual ajeno no citado debidamente).
- VI. Alterar o falsificar cualquier documento o archivo digital emitido por el Instituto para la Excelencia Profesional.
- VII. Promover actos ilícitos, deshonestos, ofensivos, inmorales y/o corruptos hacia compañeros estudiantes o trabajadores del Instituto para la Excelencia Profesional.
- VIII. No portar el uniforme correspondiente, para el nivel licenciatura presencial, con tolerancia únicamente de 4 semanas a partir del inicio de clases; cumplidas estas se le podrá suspender de clases.
- IX. Presentarse a clases en la universidad bajo síntomas de resaca por el consumo de sustancias embriagantes, o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, enervantes, drogas ilegales, sustancias tóxicas o fármacos de uso no prescrito por un médico.
- X. Presentarse con vestimenta inapropiada, no acorde al uniforme institucional en el caso de licenciaturas (faldas o pantalones cortos, pantalones rasgados, sombreros, gorras y/o sandalias), o con estampados que puedan ser ofensivos para el resto de los compañeros.
- XI. El acuerdo colectivo de no asistir a las clases o abandonar de manera colectiva o individual la institución afectando sus clases sin previa autorización.
- XII. Introducir bebidas embriagantes en la Universidad, drogas u otra sustancia ilícita tóxica para la salud, así como la portación de armas de cualquier clase.
- XIII. Alterar el orden y la disciplina institucional, impedir el acceso a las instalaciones universitarias o realizar cualquier otro acto coercitivo que tienda a limitar el libre ejercicio de sus funciones.

TÍTULO XIII. VIGENCIA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 142.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional del Instituto para la Excelencia Profesional.

Artículo 143.- Las normas contenidas en este reglamento podrán aplicarse a los efectos de actos realizados con anterioridad a su entrada en vigor.

Artículo 144.- Todo asunto no contemplado en este reglamento será determinado por la Dirección General y el Consejo de Administración de la persona moral propietaria del Instituto para la Excelencia Profesional.